
El hallazgo de la documentación de la antigua Prisión de Puebla de Sanabria

LUCIO MARTÍNEZ PEREDA*

En los últimos años el estudio del universo penitenciario franquista ha cobrado bastante impulso e importancia en nuestro país. Pero aún así habrá que esperar a que aparezcan los primeros estudios de historia de las prisiones franquistas escritos por Encarnación Barranquero Teixeira y José Manuel Sabín¹ para encontrar investigaciones realizadas a partir del análisis de la documentación generada en el interior de las propias prisiones.

La escasez de fuentes documentales penitenciarias es uno de los más importantes, sino el principal inconveniente que limita la realización de las investigaciones. La mayor parte de la documentación de los centros de reclusión ha sido destruida en la posguerra y el relato de experiencias y testimonios personales de reclusos se ha convertido frecuentemente en la única fuente de información que ha venido a sustituir ese vacío documental. A menudo el conocimiento de las cárceles y prisiones franquistas ha tenido que llevarse a cabo mediante estas fuentes documentales indirectas. Los llamados "relatos de experiencia"², en ocasiones adolecen de exactitud cuando son empleados para indagar una visión de conjunto de lo que sucedía en el interior de los espacios presidarios.

Debido a la falta de fondos documentales sobre las prisiones de la provincia las investigaciones en este ámbito resultaban hasta ahora inexistentes en Zamora. Pero esta situación puede cambiar ya que desde octubre de 2007 el Archivo Histórico Provincial de Zamora cuenta entre sus fondos con los documentos procedentes de la antigua prisión de Puebla de Sanabria. La incorporación de este fondo penitenciario al archivo no habría sido posible sin la cuidadosa labor de custodia llevada a cabo por Andoni Bruña³ Justa.

A la hora de cuantificar el número total de detenidos en las cárceles franquistas los investigadores se han visto obligados a recurrir a las fuentes documentales creadas por el propio régimen, principalmente el Anuario Estadístico de España, que a menudo ha sido desprestigiado por tendencioso, pero que en la actualidad es la única fuente global

* I.E.S. Valverde de Lucerna. Puebla de Sanabria.

¹ BARRANQUEIRO TEIXEIRA, E: *Mujer, cárcel y franquismo. La Prisión Provincial de Málaga.1937-1945*. Imagraf. Málaga. 1994

SABIN, J R: *Prisión y muerte en la España de posguerra*. Anaya. Mario Muchnik. Madrid.1996.

² RODRIGUEZ TEJEIRO, D: "Configuración y evolución del sistema penitenciario franquista.1936-1945." *Hispania Nova.Revista de Historia Contemporánea. Madrid 2007, nº7, Pág.27.*

³ El que esto escribe recibe un día de mediados de junio del 2007 una llamada telefónica de Andoni Bruña Justa, comunicándole que tiene en su poder una maleta conteniendo documentación de la antigua prisión de Puebla de Sanabria, inmediatamente me pongo en comunicación con el director del Archivo Histórico Provincial, contándole lo sucedido. El 30 de octubre del 2007 Andoni Bruña Yusta toma la decisión de llevar a cabo la entrega de la documentación al archivo.

disponible según los datos contenidos en el Anuario, el 1 de Enero de 1940 había 270.719 personas detenidas en todo el país. El volumen total de cifras de presos a comienzos de año no incluye las personas detenidas, encarceladas en las prisiones de partidos judiciales⁴. Las prisiones de partido y otros espacios de reclusión habilitados para hacer frente al ingente número de detenidos, todavía en la actualidad forman parte de “las zonas oscuras” del sistema penitenciario de la dictadura.

El proceso actual que desde hace algunos años viene experimentando nuestra sociedad en torno a la recuperación de la memoria histórica de la guerra civil y el franquismo, requiere conocer todas las dimensiones y escalas posibles en la que se manifestó la represión. La documentación penitenciaria abre la puerta a la posibilidad de ampliar y traer a la luz los nombres y apellidos de las personas que sufrieron persecución y represión. Con la entrega de este fondo documental, Sanabria recupera así parte de la memoria de la guerra civil que hasta el momento había permanecido oculta.

La documentación de la Prisión de Puebla de Sanabria es el único conjunto documental del sistema penitenciario zamorano que se encuentra en nuestra provincia. La documentación recuperada es sólo una parte de la que en su momento contuvo el archivo de la prisión. Esta compuesta por un conjunto de documentos que abarca desde finales del siglo XIX, hasta comienzos de los años cincuenta del siglo pasado. Especial relevancia tienen los documentos relativos a los años comprendidos entre 1931 y 1939. En su mayor parte son expedientes procesales, peticiones de ingreso en prisión firmadas por la comandancia de la guardia civil, órdenes de traslado de presos, emitidas por los distintos gobiernos civiles del período republicano y los primeros años del franquismo, así como por el juzgado militar de Zamora, y órdenes de ingreso en prisión dadas por el Juzgado Municipal de Puebla. La variedad de los documentos encontrados proporciona información acerca de aspectos muy heterogéneos; detenciones por delitos políticos y delitos comunes, pero también información de orden interno y externo relativo a la gestión económica, burocrática y administrativa del centro penitenciario.

La Prisión de Sanabria formaba parte y estaba integrada en el sistema penitenciario provincial, según se recoge en el Reglamento Penitenciario de 1930⁵. El entramado carcelario de cada provincia se organizaba en tres niveles jerarquizados. En primer lugar la prisión provincial, a continuación las distintas prisiones de partido judicial y finalmente los depósitos municipales. La prisión provincial albergaba a los penados en cumplimiento de sentencia o detenidos con causa judicial abierta⁶. Las prisiones de partido son aquellas que se radican en poblaciones que no son capitales de provincia y sí capitales de partido judicial, tienen por objeto la admisión de detenidos, arrestados y reclusos en situación de transeúntes o a la espera de juicio.

Cuando se decretó el cierre de la prisión de Puebla, probablemente a finales de los años cincuenta, la autoridad encargada de la dirección de la prisión no tomó la decisión de destruir el archivo, lo cual ha permitido, que una parte importante de sus documentos haya llegado hasta nosotros.

⁴ VINYES, R. *Irredentos. Los presos políticos y sus hijos en las cárceles de Franco*. Madrid, Temas de hoy, 2000. p. 32.

⁵ El reglamento penitenciario del 11 de noviembre de 1930 gaceta del 21 de noviembre 1526/1930, se declara vigente el 22 de noviembre de 1936.

⁶ Algunos habían comenzado su encarcelamiento en la propia prisión, otros habían sido trasladados desde las prisiones judiciales, bien para cumplir sentencia judicial, bien en espera de juicio.

Como consecuencia de la represión y las detenciones que se desencadenan en la comarca de Sanabria, después del triunfo en la provincia del golpe militar franquista, en apenas poco más de cinco meses, los transcurridos entre el 27 de julio de 1936 y el 29 de diciembre de 1936, ingresan en la prisión de Puebla 194 detenidos por delitos políticos (Anexo 1). Tenemos noticia de ello a través de las Peticiones de Ingreso procedentes del archivo de la prisión (Anexo 2). El comandante del puesto de la guardia civil, es la autoridad encargada de conducir los detenidos, para lo cual dirige peticiones de ingreso al jefe de la prisión de Puebla, en el que además de figurar los nombres de los detenidos, se hace constar la fecha de entrada en la prisión y la causa que lo motive.⁷

Esta represión inicial provoca un desmesurado aumento de la población reclusa, circunstancia que se reflejó en un incremento de la dotación presupuestaria de gastos en alimentación y agua potable. Los pagos para mantenimiento de la población reclusa se llevaban a cabo desde la prisión provincial de Zamora, encargada de distribuir el presupuesto entre las prisiones de partido judicial de la provincia. En marzo de 1936 se produce el envío de un giro postal de cien pesetas para atender a la alimentación y servicios de agua potable de los reclusos en la prisión en abril, tres meses antes del ingreso masivo de los primeros detenidos políticos se mantiene la misma cantidad, 100 ptas. En diciembre de 1937, el gasto asciende a 2234 ptas, en junio de 1938 baja a 1986 ptas, hasta que en septiembre de 1938 desciende a 437 ptas (ANEXO 3 y 4). Estas partidas nos indican el periodo de tiempo en que se produjo la acogida de mayor número de reclusos. La diferencia entre las partidas de abril de 1936 y diciembre de 1937 arroja un aumento del gasto dedicado a alimentación de más del 1500%, cuando menos, ese mismo aumento sería el que se efectuase sobre la población reclusa, por lo tanto podemos concluir que el número de detenidos en la prisión se multiplica por quince entre los meses comprendidos entre abril del 36 y diciembre de 37. La documentación relativa a los pagos de mantenimiento de la prisión no deja constancia del envío a Puebla de dinero para la adquisición de nuevo mobiliario, en conclusión no se instalaron camastros para albergar a la nueva población reclusa. Los detenidos políticos que durante ese periodo de tiempo sobrepasaron muy ampliamente el número habitual y normal de la población reclusa se veían obligados a dormir en el suelo. El empeoramiento de las condiciones de vida en el interior de la prisión fue notable.

El volumen de prisioneros desborda con creces los límites de capacidad previstos para una prisión que hasta 1936 había llevado una vida de normalidad organizativa, tan sólo ocupada de la custodia de presos por delitos comunes. A partir de ese momento, el centro penitenciario de Puebla que hasta entonces estaba considerado como un depósito

⁷ En las peticiones de ingreso dirigidas al jefe de la prisión figuran las acusaciones de dirigir la revolución, auxilio a la rebelión, noticias falsas contra el ejército e insultos contra el ejército. *Los delitos de rebelión y rebelión militar* obedecen a la aplicación del artículo 237 del código de justicia militar vigente durante la declaración del estado de guerra en el territorio. El delito de adhesión a la rebelión implicaba a aquellos que habían tenido una participación a favor de la República, ya fuera como voluntario, comisario político, en cargos políticos de la retaguardia o a las personas que pertenecían a partidos del Frente Popular, a sindicatos de obreros y a la masonería. El delito de auxilio a la rebelión afectaba a aquellos que tenían una ideología de izquierdas o que habían cooperado con la república, en un puesto de poca importancia. El delito de incitación a la rebelión es el de menor gravedad, cobijando cualquier comentario que pudiera considerarse como contrario a los sublevados.

municipal de prisioneros, fue transformado en una prisión de partido judicial⁸, sin que este cambio haya tenido como consecuencia un aumento en el presupuesto para mobiliario y obras de ampliación, quedando la prisión convertida en un espacio exiguo para albergar el gran volumen de población reclusa con la consiguiente carencia de condiciones higiénicas, y la lógica aparición de los problemas que genera la convivencia forzosa entre presos por delitos comunes y detenidos por motivos políticos en un pequeño espacio de reclusión.

El estudio de las peticiones de ingreso dirigidas al jefe de la prisión nos permite saber cuales fueron los días más álgidos de la represión en la comarca y las localidades de procedencia de los reclusos, así mismo se podrán determinar cuales fueron las localidades de la comarca más remisas a aceptar la sumisión a las órdenes de la recién creada estructura de gobierno franquista en la provincia.

También está documentado el traslado de presos a la prisión provincial. El Archivo de la Prisión de Puebla contenía las cartas enviadas por los jueces de instrucción de Zamora solicitando el traslado de presos para la realización de los juicios. Los traslados de detenidos a la prisión provincial de Zamora en su mayor parte corren a cargo de la guardia civil, exceptuando varias ocasiones en que los encargados de llevarla a cabo son falan-gistas. Algunas órdenes de puesta en libertad dirigidas al director de la prisión de Puebla, están firmadas por las comandancias de la guardia civil, otras por el gobernador militar, y un tercer grupo firmadas por el comandante militar de Zamora, que delega en la guardia civil de Puebla para llevarlas a cabo. El cotejo de las peticiones e ingreso y las órdenes de traslado y puesta en libertad permitirá averiguar el tiempo medio de permanencia de los detenidos en prisión.

Otra fuente de información importante en la documentación recientemente hallada son los Expedientes Procesales de cada uno de los detenidos.

Nada más ingresar en prisión, a cada nuevo recluso se le abría un expediente procesal. Estos documentos nos proporcionan importantísima información para determinar cuales fueron los grupos sociales y profesionales que se vieron más afectados por la represión franquista, así como el tiempo de permanencia del detenido en la prisión y el momento del traslado a la prisión de Zamora y un dato importantísimo, la autoridad encargada de efectuar el traslado del preso. En el expediente se dejaba constancia de la edad, profesión y estudios de los detenidos, estado civil, el lugar de nacimiento y vecinamiento, número de hijos, así como datos relativos a su filiación física, además se registraba el delito causante de la detención y la fecha de ingreso y salida de la prisión. Los expedientes también proporcionan datos acerca de los cambios de la situación jurídica del detenido durante el tiempo de reclusión, en ellos existe un apartado en el que se deja constancia de las causas judiciales y las fechas en las que éstas han sido abiertas.

Cada vez que uno de los detenidos era trasladado a la prisión de Zamora, después de haberse producido su ingreso, el director de la Prisión Provincial dirige un oficio al director de la prisión de Puebla dejando constancia de la fecha en la que el detenido ha sido

⁸ La prisión de Puebla, que anteriormente era un depósito municipal se convierte en Prisión de Partido Judicial en 1936, no sabemos la fecha exacta del cambio. Pero firmados en julio de 1936 existen documentos dirigidos, no ya al jefe del depósito municipal, sino al jefe de la prisión del partido judicial. No nos cabe la menor duda de que el cambio haya sido motivado por el significativo aumento de la población carcelaria que se produce como consecuencia de las detenciones llevadas a cabo desde julio de 1936.

ingresado. La recepción del oficio en la prisión de Puebla se consignaba en el expediente procesal. Cuando los traslados son realizados por la guardia civil, figura la constancia documental del ingreso del detenido en Zamora, pero cuando los traslados de detenidos los llevaban a cabo falangistas, en sus expedientes no figura la referencia al oficio de llegada. En la documentación se recogen 4 expedientes procesales de detenidos trasladados por falangistas, en ninguno de ellos, hay referencia a su ingreso en la Prisión Provincial de Zamora. Éstos no llegaban a su lugar de destino y eran asesinados por el camino.

Los detenidos como efecto de la represión franquista desencadenada a partir de julio de 1936 no son los únicos presos por delitos políticos, la documentación aparecida también deja constancia de la represión desencadenada contra los participantes en los sucesos revolucionarios de octubre de 1934. La documentación encontrada ayuda a dimensionar episodios relacionados con el desarrollo de la huelga general revolucionaria de 1934 en la provincia de Zamora y concretamente la especial incidencia que los sucesos revolucionarios tuvieron en la comarca sanabresa. Es la primera vez que tenemos constancia documental de los efectos penales que la revolución del 34 produce en la provincia de Zamora. Los detenidos por efecto de la revolución de 1934⁹, son en su mayor parte jornaleros y mineros (anexo 5).

La dimensión penitenciaria de los sucesos revolucionarios de octubre de 1934 en la comarca desborda ampliamente la información procedente de los expedientes procesales. Únicamente se conservan los expedientes de 8 detenidos, jornaleros y mineros todos ellos. Pero los datos recogidos en la orden de prisión dictada por el capitán juez instructor dirigida al jefe de la prisión de Puebla habla de 11 personas encarceladas. El volumen de prisioneros fue más amplio. La prensa del momento recogió una cantidad de detenidos mucho mayor, 79 en total.¹⁰

Los primeros sucesos revolucionarios en la provincia tuvieron lugar en la comarca de Sanabria. La revolución había comenzado con el corte del tendido telefónico y telegráfico el día 7 en Aciberos. Al día siguiente el gobernador y comandante de artillería Jerónimo de Ugarte Roure, declara la ley marcial en la provincia. Las primeras detenciones se llevan a cabo al día siguiente, el 8 de octubre. La comandancia de la guardia civil de Puebla de Sanabria al mando del teniente Vázquez Méndez se encarga de dirigir la represión. Los obreros que ya estaban esperando la llegada de las fuerzas del orden se habían hecho fuertes en Requejo. Las fuerzas de la guardia civil que cuentan con el apoyo de los carabineros, al mando del capitán Martín Esperanza, llegan a Requejo. A la entrada de la localidad le están esperando los piquetes de los huelguistas, que antes habían ocupado el Ayuntamiento y la casa cuartel de la guardia civil. Después de desarmar a los obreros, las fuerzas de carabineros y guardia civil hacen 31 detenidos que son entregados a la autoridad de la Prisión de Puebla de Sanabria. Posteriormente carabineros y guardias civiles se trasladan a Lubián donde quedaba activo otro núcleo de resistencia, practicando siete detenciones.¹¹ Entre los detenidos se encuentra el presidente de la Casa del Pueblo de Lubián.

La intervención de las fuerzas continuará días posteriores. Las detenciones llevadas a

⁹ En ellos el juzgado Militar se inhiere a favor del juez de instrucción del partido, las primeras detenciones “por los sucesos de Lubián”, se producen el 8 de octubre. Son mayoría los detenidos que se mantienen en la prisión de Puebla hasta marzo de 1935, momento en el que se produce la inhiereción a favor de los jueces civiles.

¹⁰ Heraldo de Zamora, días 8 de octubre, 12 de octubre y 24 de octubre de 1934.

¹¹ Heraldo de Zamora, días 8 de octubre, 12 de octubre y 24 de octubre de 1934.

cabo el día ocho no son suficientes para dismantelar la resistencia. La zona no está pacificada y el día 11 de octubre se practican 42 nuevas detenciones en Puebla de Sanabria. Entre los detenidos figura el presidente de la Casa del Pueblo. El mismo día y como consecuencia de los interrogatorios practicados a raíz de las detenciones llevadas a cabo el día 8, la guardia civil detenía en Lubián y en Aciberos a cinco jornaleros¹².

Como demuestra la documentación de la prisión, la sociedad sanabresa no sólo sufrió la represión política franquista, en Sanabria también hubo detenidos por delitos políticos encarcelados en abril de 1936 por orden gubernativa de las autoridades provinciales del recientemente constituido gobierno del Frente Popular. Los expedientes procesales dejan constancia de ello, aunque bien es cierto que su número fué notablemente más reducido y su tiempo de permanencia en prisión apenas llegó a varios días. Como esperamos que se pueda demostrar más tarde o más temprano, este castigo político tuvo un componente bastante selectivo y da la impresión de haber sido dirigido contra las personas que habían proporcionado información para poder proceder a la detención de los participantes en los sucesos revolucionarios de 1934. Entre los 25 detenidos políticos de abril de 1936, figuran un sacerdote, cuatro estudiantes y varios secretarios judiciales y de ayuntamientos de localidades de la comarca implicadas en el desarrollo de la huelga general del 34. Las órdenes de detención están firmadas por el Delegado Gubernativo. Los detenidos en abril de 1936, son tratados como presos gubernativos y quedan a disposición del gobernador civil, los detenidos por la huelga general en 1934, en cambio quedan a disposición del juez militar.

Los expedientes procesales nos dejan constancia de la profunda e insalvable división ideológica que tuvo lugar entre 1931 y 1936 en la sociedad sanabresa. Pero también de los colectivos sociales y económicos que en la comarca se vieron beneficiados por el proyecto republicano, y los que por el contrario se vieron beneficiados por el golpe de los alzados.

Además de los expedientes por delitos políticos, la documentación recientemente encontrada también contiene los expedientes de los detenidos en la prisión por delitos comunes. Estos expedientes nos proporcionan información sobre otro tipo de cuestiones.

Entre los delitos no políticos que se recogen figuran la desobediencia a la autoridad, los desordenes públicos, el homicidio, las lesiones, la tenencia ilícita de armas, el robo y hurto, y el aborto e infanticidio. Su estudio permitirá concluir cuales fueron los grupos sociales y profesionales más afectados por el empeoramiento de las condiciones sociales y económicas de los primeros años del franquismo.

Las condiciones de miseria de la postguerra aparecen reflejadas con toda su crudeza en el número de mujeres detenidas por infanticidio, eufemismo legal para encubrir el auténtico motivo del encarcelamiento: la feroz persecución que a comienzos del franquismo

¹² Laureano Rodríguez Gallego, Venancio Cepeda Martínez, Benigno López Muñoz, José Alvas López, Domingo López del Estal, según consta en el informe por "tomar parte en la última intentona revolucionaria de Lubián y Aciberos". A los dos últimos se les acusa de encabezar el grupo y ser los autores del corte del tendido eléctrico y telegráfico que se había llevado a cabo en Aciberos. Todos los detenidos en cumplimiento de la ley marcial se "ponen a disposición del juez militar de Puebla de Sanabria. La última detención de la que tenemos constancia se produce el día 24 de octubre, cuando es detenido en Puebla de Sanabria por la Guardia Civil del puesto de la localidad, Antonio Torres, vecino de Requejo. A partir de esa fecha podemos dar por concluidos los sucesos revolucionarios en la comarca. (*Heraldo de Zamora, días 8 de octubre, 12 de octubre y 24 de octubre de 1934*).

se llevó a cabo contra las mujeres que abortaban¹³. Los datos nos revelan la dureza con la que se vivió en la comarca los primeros años de la posguerra.

Además de los expedientes procesales, también se conservan los Autos del Juez de Instrucción del Juzgado de Puebla dictados por delito de aborto. Abarcan desde los primeros meses de 1936 hasta 1948. Las detenidas son en su mayor parte sirvientas, labradoras, jornaleras y cesteras. Los expedientes, así como también las órdenes de detención y puesta en libertad que acompañan a los autos de instrucción, nos permitirán estudiar el tiempo de prisión que sufrieron cada una de ellas.

El gran número de mujeres detenidas por aborto en los primeros años de la posguerra, es un claro exponente de las dificultades económicas padecidas por numerosas familias, mayoritariamente campesinas. El número de detenidos por hurtos de alimentos o cabezas de ganado, delitos en su mayor parte cometidos por jornaleros, sirve para completar el panorama de depauperación económica de la comarca en estos años. Ambos datos nos permiten entender el hambre y la pobreza como un factor asociado en la concurrencia de la situación social y económica, y la comisión de algunos delitos.

Los delitos contra la propiedad aumentan significativamente después de la guerra. Lo mismo sucede con el contrabando, recurso practicado como una forma de supervivencia en una comarca donde la economía de subsistencia era incapaz de generar los recursos imprescindibles para atender las necesidades de toda su población. El número de familias de la comarca con alguno de sus miembros detenidos también aumenta una vez terminado el conflicto bélico. Estas circunstancias nos ponen en relación con la cantidad de población que vive en un estado de marginalidad social, para la cual el delito se había convertido en una estrategia para sobrevivir y superar la miseria diaria de la posguerra.

Para concluir esta apretada referencia, terminaremos diciendo que la documentación relativa a la antigua prisión de Puebla no es solamente expresión del conflicto político y social surgido en la comarca a raíz de la segunda República y la guerra civil, sino también de las subsiguientes consecuencias de marginación social y penuria económica producidas por efecto de la guerra.

ANEXO 1

Apellidos	Nombre
Abril Fernández	Tomás
Alonso Alonso	Antonio
Alonso González	José
Alonso Prada	Gabino
Álvarez	Antonio

Apellidos	Nombre
Álvarez López	José
Álvarez López	Constantino
Álvarez Matarraz	Evaristo
Álvarez Valdés	Constantino
Amigo Estrada	Juan

¹³ Por decreto del 21 de Mayo de 1935 del Ministerio de Trabajo y Sanidad se penaba el **aborto**, la propaganda anticonceptiva era castigada con la pena de arresto mayor en su grado mínimo, de uno a dos meses de reclusión menor. La figura delictiva del aborto se incluye de nuevo en el código Penal de 1944. Se contemplaban severos castigos para aquellas mujeres que abortaban, acompañados de una brutal sanción pecuniaria de 5000 ptas.

Apellidos	Nombre
Anta Lorenzo	Miguel
Augusto Bochs	Antonio
Ballesteros Fernández	Emilio
Bartolomé Hernández	Domingo
Baz Prieto	Manuel
Benítez Pérez	Enrique
Blanco Gallego	Casildo
Blanco Rodríguez	Manuel
Blanco Tomás	Vicente
Bóveda Vázquez	Belarmino
Boyano Blanco	César
Boyano Blanco	José
Boyano Blanco	Aquilino
Boyano Méndez	José
Cabañas Macías	Aurelio
Cabayas	Francisco
Cabo Calderón	Benito
Calvo Domínguez	David
Calvo Rodríguez	Celestino
Calvo Sáez	Víctor
Calvo Toledo	Heliodoro
Carballo Lorenzo	Manuel
Cardoso Sousa	Francisco
Casas Prada	José
Casas Rodríguez	Celestino
Castaño Fernández	Andrés
Cerviño García	Magín
Corral Fandiño	Emilio
Cortes Cárdenas	Reinaldo
Crespo Moradas	Benito
Cuello García	Jesús
Cuello García	Eulogio
De Arriba Peneda	Aurelio
De Barrio Yáñez	Pedro
De la Fuente Rodríguez	José

Apellidos	Nombre
De Melo Castro	Manuel
Diéguez Lorenzo	Fernando
Egea Inglés	Gregorio
Elena Ramos	Cesáreo
Espada	Emilio
Espiña Murades	Francisco
Esteban Rodríguez	Ildefonso
Fábregas Coello	Manuel
Falcón Prieto	Julián
Fariñas Fernández	Antonio
Feijoo Álvarez	Francisco
Felipe Martín	Luciano
Fernández Álvarez	Antonio
Fernández Antón	Patrocinio
Fernández Ballesteros	Emilio
Fernández Diéguez	Aurora
Fernández Fernández	David
Fernández Fernández	Bernabé
Fernández Fernández	Prudencio
Fernández García	Celao
Fernández Vázquez	José
Gaitán Suárez	Miguel
Galera Galera	Juan
Galván García	Lino
García Expósito	José
García Fernández	Antonio
García Pousas	Aurelio
García Rodríguez	Gonzalo
García Rodríguez	Mariano
García Rubio	Luis
García Vara	Jerónimo
García Villar	Serafín
Garrido Blanco	José
Gómez Perendones	Francisco
González Blanco	José

Apellidos	Nombre
González López	Eulogio
González López	José
González Maestre	Lorenzo
González Sánchez	Juan
Gutiérrez Lavaniegos	José
Iglesias de la Fuente	Floreciano
Julián Torico	Eusebio
Lobato Mayo	Juan José
López Correira	Manuel
López Fernández	Ecequiel
López Hernández	Clemente
López López	Victoriano
López López	Eloy
López Trujillo	Lino
Lorenzo Villar	Gabriel
Luis Fernández	Antonio
Malgada Cid	Luis
Maniega Rábano	José
María Rodríguez	José
Martín Cereceda	Eutinio
Martínez Fernández	Francisco
Martínez Lamas	Feliximo
Martínez Lamas	Antonio
Martínez Martínez	Ignacio
Martínez Palacios	Eusebio
Martínez Prada	Pedro
Martínez Romero	María
Mato Romero	Amelio
Méndez Domínguez	David
Monin Linares	Eulogio
Montesgudo Alonso	Antonio
Montesino	Daniel
Montesinos Suárez	Gabriel
Morales Aguilar	José
Nistral Rapino	Pablo

Apellidos	Nombre
Nogueira Pérez	Hermenesindo
Núñez Prada	José
Núñez Prada	Vicente
Orgina J...	Rogelio
Orgueira Jolán	Rogelio
Otero Puente	Jacinto
Padilla Jiménez	Antonio
Paino García	Fernando
Parra Fernández	Gregorio
Parra Zurrón	Francisco
Pereira Cambo	Marcelino
Pérez Fernández	Armando
Pérez Otero	Eusebio
Pérez Otero	Jesús
Pérez Ramos	C.....
Porto Hernández	Quirino
Porto Picans	José
Prada.....	Manuel
Proy Fernández	Manuel
Proy Maestre	Aurelio
Proy Maestre	Javier
Proy Parra	Silvestre
Ramos Barba	Felipe
Ramos Blanco	Enrique
Ramos Ferrero	Magín
Redondo Tomás	Juan
Remesal Villasante	Luis
Riego López	Vicente
Rivas Pérez	Ricardo
Rivero Busto	José
Rivero	Pedro
Rodríguez	Manuel
Rodríguez Alonso	José
Rodríguez Álvarez	Antonio
Rodríguez Arias	Bienvenido

Apellidos	Nombre
Rodríguez Dieguez	Andrés
Rodríguez Estévez	Vidal
Rodríguez Fernández	Martín
Rodríguez Gago	José
Rodríguez Menor	Benito
Rodríguez Montero	José
Rodríguez Núñez	Ángel
Rodríguez Pousa	Pedro
Rodríguez Pousa	Arturo
Rodríguez Remesal	Lorenzo
Rodríguez Rodríguez	Sergio
Rodríguez Rodríguez	Camilo
Rodríguez Rodríguez	Cayetano
Rodríguez Rodríguez	Salvador
Rodríguez Rodríguez	Daniel
Rodríguez San Román	Víctor
Rodríguez Sánchez	Manuel
Rodríguez Vecino	Modesto
Romero Cabezuelo	Santiago
Romero Rivero	Ramiro
Rubio Ruiz	Ángel

Apellidos	Nombre
Rueda Suárez	Luis
Saavedra Rabanillo	Miguel
Sala Campos	Miguel
Sampedro Sampedro	Antonio
Sánchez Álvarez	Cristóbal
Sánchez Boyín	Eugenio
Sánchez Mansilla	Santiago
Santana Luis	Genaro
Santos Fidalgo	Lino
Santos Pereda	Pablo
Silva Martínez	Emilio
Silva Martínez	Isaac
Silván Rodríguez	Antonio
Sinto Carracedo	Abel
Siván Fernández	Abelardo
Sola	Miguel
Vázquez Feijo	Constantino
Vázquez Fernández	José
Vidal	David
Vidal	Francisco
Ramírez Prieto	Ramiro
Núñez Prada	Eduardo

La relación de detenidos ha sido confeccionada por Andoni Bruña Justa.



Blanco
José Boyano Méndez
Blanco
Aquilino Boyano Méndez.

Por auxilio a la rebelion
y extremista

S'irvase admitir en la ni-
 prision de este partido, a dis-
 posicion del Sr. Comandante
 Militar de Zamora, a los indi-
 viduos expresados al margen,
 por el delito que se indica.

Puebla 26 de Agosto 1936.

El alferez,

Alfonso Mariano Rubio

Sr. Jefe de la prision del Partido

Puebla

Peticion de ingreso en prision de detenidos en agosto de 1936.



PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZAMORA
DIRECCIÓN

Núm. 334

Por giro postal de esta fecha se remiten a V. cien pesetas, para atender a la alimentación y servicios de agua potable de los reclusos de esa Prisión durante el mes en curso.

Viva V. muchos años.

Zamora 18 de Abril de 1936.

Señor. Jefe de La Prisión del partido de

PUEBLA DE SANABRIA.

*Se recibió el día 22 y
puesto en Zamora según consta en la Administración
de Correos el día 20*



PRISION PROVINCIAL
DE
ZAMORA



¡VIVA ESPAÑA!

DIRECCION

Núm. 1812.

Por giro postal de esta fecha se remiten a V. DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO PESETAS CON CINCUENTA CENTIMOS, que con las dos mil que tiene recibidas hacen dos mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta centimos, a que ascienden los socorros y servicios de agua potable suministrados a los reclusos de esa Prisión durante el mes de Noviembre último.


Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Zamora 9 de Diciembre de 1937.
(II AÑO TRIUNFAL)

Señor. Jefe de la Prisión del partido de
PUEBLA DE S/

Expediente procesal de *José Álvarez López*

Imp. E. D. Alcaza - Mod 117

Natural de <i>Hermisende</i> provincia de <i>Famosa</i> vecino de <i>Quiveros</i> provincia de <i>San</i> hijo de <i>Severo</i> y de <i>Isabel</i> edad <i>39 años</i> profesión <i>periodero</i> instrucción <i>lee y escribe</i> religión _____ estado <i>casado</i> hijos <i>tiene</i> núm. de ellos <i>dos</i> antecedentes <i>no constan</i> ingresa por <i>1ª</i> vez Domiciliado <i>Quiveros</i>	SEÑAS PARTICULARES COLOR DE Iris (ojos) <i>c.c.</i> Cabello <i>no</i> Piel <i>no</i> Cejas al pelo Nariz <i>no</i> Boca <i>no</i> Barba <i>pellada</i> Cara <i>oval</i> Talla <i>1'5. Hom.</i>																																																																					
Fórmula dactiloscópica _____ SEÑAS PARTICULARES _____ _____ _____	Pulgar derecho 																																																																					
Registro del individuo al Ingresar <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2">NÚMERO</th> <th colspan="5">CAUSA</th> <th colspan="2">FECHAS</th> </tr> <tr> <th>General</th> <th>De libro</th> <th>Sumario</th> <th>Rollo</th> <th>AÑO</th> <th>JUZGADO</th> <th>SECRETARIA</th> <th>DELITO</th> <th>De la detención o prisión</th> <th>Aplicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>107</i></td> <td><i>10</i></td> <td><i>176</i></td> <td></td> <td><i>1934</i></td> <td><i>Militar</i></td> <td></td> <td><i>Contrabator</i></td> <td><i>11-10-1934</i></td> <td><i>19-3-1935</i></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><i>ahora</i></td> <td></td> <td></td> <td><i>inhabilitada a</i></td> <td></td> <td><i>ma de Gobierno</i></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><i>14</i></td> <td></td> <td><i>1935</i></td> <td><i>para fuera de</i></td> <td></td> <td><i>ahora habi-</i></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><i>Intendencia</i></td> <td></td> <td><i>ción.</i></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td><i>de este Partido</i></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO		CAUSA					FECHAS		General	De libro	Sumario	Rollo	AÑO	JUZGADO	SECRETARIA	DELITO	De la detención o prisión	Aplicación	<i>107</i>	<i>10</i>	<i>176</i>		<i>1934</i>	<i>Militar</i>		<i>Contrabator</i>	<i>11-10-1934</i>	<i>19-3-1935</i>			<i>ahora</i>			<i>inhabilitada a</i>		<i>ma de Gobierno</i>					<i>14</i>		<i>1935</i>	<i>para fuera de</i>		<i>ahora habi-</i>								<i>Intendencia</i>		<i>ción.</i>								<i>de este Partido</i>					
NÚMERO		CAUSA					FECHAS																																																															
General	De libro	Sumario	Rollo	AÑO	JUZGADO	SECRETARIA	DELITO	De la detención o prisión	Aplicación																																																													
<i>107</i>	<i>10</i>	<i>176</i>		<i>1934</i>	<i>Militar</i>		<i>Contrabator</i>	<i>11-10-1934</i>	<i>19-3-1935</i>																																																													
		<i>ahora</i>			<i>inhabilitada a</i>		<i>ma de Gobierno</i>																																																															
		<i>14</i>		<i>1935</i>	<i>para fuera de</i>		<i>ahora habi-</i>																																																															
					<i>Intendencia</i>		<i>ción.</i>																																																															
					<i>de este Partido</i>																																																																	
FECHAS <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Hora</th> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> <th>VICISITUDES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>11</i></td> <td><i>Oct</i></td> <td><i>1934</i></td> <td></td> <td><i>Ingresa en esta prisión, procedente de Quiveros</i> <i>entregado por Grta. Rivis</i> <i>en concepto de detenido a disposición</i> <i>de J. Pres. Militar con de</i></td> </tr> <tr> <td><i>28</i></td> <td><i>Jun</i></td> <td><i>1935</i></td> <td></td> <td><i>Se me al expt. de Claudio Gonzalez Rodriguez man-</i> <i>damiento de prisión en causa que instruye el capitán</i> <i>J. Pres. Militar D. Cesar Pardo Sanchez, por los suce-</i> <i>sos de Luvian.</i></td> </tr> <tr> <td><i>31</i></td> <td><i>Jun</i></td> <td><i>1935</i></td> <td></td> <td><i>Se me al expt. de Claudio Gonzalez Rodriguez ma-</i></td> </tr> </tbody> </table>	Hora	Día	Mes	Año	VICISITUDES	<i>11</i>	<i>Oct</i>	<i>1934</i>		<i>Ingresa en esta prisión, procedente de Quiveros</i> <i>entregado por Grta. Rivis</i> <i>en concepto de detenido a disposición</i> <i>de J. Pres. Militar con de</i>	<i>28</i>	<i>Jun</i>	<i>1935</i>		<i>Se me al expt. de Claudio Gonzalez Rodriguez man-</i> <i>damiento de prisión en causa que instruye el capitán</i> <i>J. Pres. Militar D. Cesar Pardo Sanchez, por los suce-</i> <i>sos de Luvian.</i>	<i>31</i>	<i>Jun</i>	<i>1935</i>		<i>Se me al expt. de Claudio Gonzalez Rodriguez ma-</i>																																																		
Hora	Día	Mes	Año	VICISITUDES																																																																		
<i>11</i>	<i>Oct</i>	<i>1934</i>		<i>Ingresa en esta prisión, procedente de Quiveros</i> <i>entregado por Grta. Rivis</i> <i>en concepto de detenido a disposición</i> <i>de J. Pres. Militar con de</i>																																																																		
<i>28</i>	<i>Jun</i>	<i>1935</i>		<i>Se me al expt. de Claudio Gonzalez Rodriguez man-</i> <i>damiento de prisión en causa que instruye el capitán</i> <i>J. Pres. Militar D. Cesar Pardo Sanchez, por los suce-</i> <i>sos de Luvian.</i>																																																																		
<i>31</i>	<i>Jun</i>	<i>1935</i>		<i>Se me al expt. de Claudio Gonzalez Rodriguez ma-</i>																																																																		

FECHAS				VICISITUDES
Hora	Día	Mes	Año	
	7	Marzo	1935	<p>damiento del Juzgado Militar, ratificando la prisión en causa contra la forma de Gobierno de este al expte. de Claudio González Rodríguez, mandamiento del Juez de Instrucción de este partido, participando que este preso queda a su disposición en su número 14 de 1935 por sedición, por haberse inhibido la Autoridad Militar en la causa n.º 176 por el delito contra la forma de Gobierno, a favor del Juez de Instrucción de este partido, cuya competencia ha sido aceptada. Puebla de Sanabria 8 de Marzo de 1935.</p> <p>El Jefe Claudio Rodríguez</p>
	19	Jun	Jun	<p>Salte conducido por la Gta. Civil y acompañado de la documentación reglamentaria, para la P.ª. Provincial de Zamora, a disposición de aquella Audiencia Provincial, mere al expte. de Claudio González Rodríguez las ordenes del Juzgado y del Sr. Gobernador Civil a los que se da cuenta, asimismo al Jefe Militar lo tachado no vale.</p> <p>El Jefe Claudio Rodríguez</p>
	21	Jun	Jun	<p>Se mere al expte. de Claudio González Rodríguez, oficio de la P.ª. de Zamora, acusando recibo del ingreso en aquella del preso a que se refiere este historial al que le acompañaba la documentación reglamentaria.</p> <p>El Jefe Claudio Rodríguez</p>

Expediente procesal de la Prisión de Puebla, octubre de 1934.